



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: WILSON RAFAEL HOYOS BORJA.

DEMANDADO: ALBERTO JOSÉ HOYOS DELGADO.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2011-00481-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4 *ibídem* e inciso 4 artículo 6 Ley 2213 de 2022, así:

1. En el acápite de notificaciones, la apoderada judicial manifiesta “**le enviado copia de esta demanda y sus anexos para la correspondiente notificación**”; luego de revisar los anexos, observa el despacho que efectivamente aporta memorial donde surte la notificación de la demanda, pero no acredita su recibido; así las cosas, se tiene como no notificada.

No puede perderse de vista que el envío de la demanda es su enteramiento al demandado, debiéndose completar la notificación con la remisión del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto, es necesario tener certeza que fue recibido en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley.

2. No indica los correos electrónicos de la parte demandante. Pertinente es precisar, que en la virtualidad es indispensable el correo electrónico de las partes y apoderados judiciales, toda vez que su participación en la audiencia es a través de plataforma virtual.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER a la doctora MERCEDES YEPES MARTÍNEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor WILSON



RADICADO: 20001-31-10-003-2011-00481-00.

RAFAEL HOYOS BORJA, con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8801333cccf9ded59fa76edfba8c2a0e6a274cd5d617ea74f0447bf620df5eb**

Documento generado en 10/05/2023 06:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>